

VISTO:

El Expediente N° 287-L-72, mediante el cual la Liga Deportiva // Neuquén, solicita la compra de un terreno para la construcción de // la Sede Social propia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por Oficina de Tierras a fs. 3// se encuentra disponible el solar N° 18 de la manzana A 7 chacra 53 con una superficie de 520,65 m2, dominio inscripto en el Registro de la // Propiedad en el F° 330-T° III el 30/8/62;

Que atento las facultades conferidas por la Ley Provincial N° // 669, arts. 1° 2°, se estima como justo y equitativo fijar el precio // de \$a4,00 el metro cuadrado, no obstante circunstancia alguna para su enajenación ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA :

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta a favor de la LIGA DEPORTIVA NEUQUEN con destino a la construcción de su sede Social, el lote N° 18-Manzana A 7-Chacra 53, con una superficie de (520,65 m2) QUI-// MIENTOS VEINTE CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.-

Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al F° // 330 -T° III el 30/8/62.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de CUATRO PESOS (\$a4,00) el metro cuadrado, conforme a las facultades conferidas por el art. 2° de la Ley Provincial N° 669, lo que importa un total de DOS MIL // OCIENTA Y DOS CON SESENTA METROS CUADRADOS (\$a2.082,60), que la compradora abonará en la siguiente manera: a) treinta y cinco (35%) por // ciento a la firma del Boleto de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los 30 días de sancionada y notificada que sea la presente / a la parte interesada, otorgándosele recibo oficial por la suma de // 728,91; b) el saldo en dos años ya sea en cuotas mensuales, semestrales o anuales, con más un interés del 12% por ciento anual sobre saldos.// Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará.- El saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de la Sede se recurra a entidades / financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva // cuenta de la compradora.-

////-


/////-

Artículo 4º) La adquirente asume las siguientes obligaciones :a) Comenzar la obra dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del Boleto de Compraventa ;b) Terminar la misma dentro de un plazo no mayor a los 4 años, c) Prohibición absoluta de enajenar el inmueble durante un término menor de 10 años.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas producirá de pleno derecho la resolución de la venta , con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad.-

Artículo 5º) Serán de cuenta exclusiva de la compradora todos los gastos de infraestructura , tales como movimiento de tierra , mensura , parcelamiento, ejecución de calles , forestación , cloacas , agua corriente , luz eléctrica, etc.-

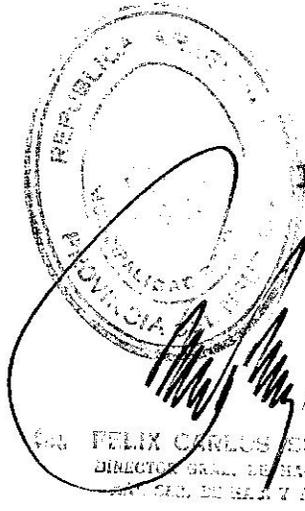
Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración ,-

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese a la parte interesada , tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y Recaudaciones , como así también la Oficina de Tierras , dése al D.M y Boletín Municipal y cumplido en todo su trámite , ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-----

FU/SDG.-

NESTOR H. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



FEDERICO FEDERICO NICOLICH
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y BIENESTAR SOCIAL
Intendente Municipal.

FELIX CARLOS ESCOBARICH
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA
Y SERVICIOS DE OBRAS Y ADM.